



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

2983/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día cinco de diciembre del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2983/2016 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Señor [REDACTED] del domicilio de San Salvador quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Solicito esquema de vacunación o control de vacunas aplicado a mi persona. [REDACTED] bajo el numero de afiliación [REDACTED] en unidad Medica Santa Tecla"***. Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona."

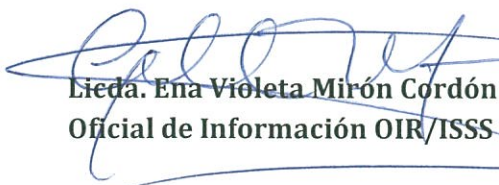
Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Medica Santa Tecla del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de Admisión Registros Médicos de dicho Centro de Atención, oficio de inexistencia en el cual informaron que el expediente ya fue depurado debido a que ya prescribió el tiempo que le generaba derecho de asistencia médica, lo cual es hasta doce años, el expediente fue depurado bajo normativa vigente de expediente clínico ISSS y se anexa hoja de bienes de descargo de bodega central en la ciudadela Monserrat, por lo tanto no existe la información solicitada.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Confírmese la inexistencia de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.


Lida. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

